

DATOS DEL CLIENTE

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

PRENOMBRE/S Y APELLIDO:

SUCURSAL:

CUIT/CUIL/CDI:

CUIT/CUIL/CDI:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CAJA DE AHORROS

1. PARTES: Se entenderá como "Cliente" a quien/es suscribe/n los presentes términos y condiciones y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. OBJETO:** COLUMBIA pondrá a disposición al Cliente una Caja de Ahorros (la "Cuenta") que le permitirá realizar ciertas operaciones de crédito y débito de fondos, en ningún caso podrá generar saldo deudor, y respecto de la cual tendrá el derecho de realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo -sujeto a las que por razones operativas y/o normativas pudieran existir-. **3. CRÉDITOS:** El Cliente sólo podrá constituir depósitos en pesos o dólares estadounidenses, según la moneda de la Cuenta, y los depósitos de cheques u otros valores se encontrarán sujetos a la conformidad de COLUMBIA. **4. DÉBITOS:** El Cliente podrá realizar extracciones y transferencias en la medida del saldo disponible de la Cuenta, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la modalidad del canal utilizado. **5. DÉBITOS AUTOMÁTICOS:** El Cliente podrá adherir débitos automáticos a la Cuenta a través de COLUMBIA y/o de la empresa prestadora del servicio, y ordenar la suspensión de los mismos hasta el día hábil anterior, inclusive, a la fecha de vencimiento. Asimismo, podrá solicitar la reversión de los débitos automáticos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. Siempre que la empresa originante del débito automático no se oponga a la reversión, por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los montos establecidos por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"), la devolución será realizada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que COLUMBIA reciba la instrucción del Cliente. **6. RESUMEN DE CUENTA:** COLUMBIA enviará el resumen de la Cuenta por vía electrónica o a través del medio indicado por el Cliente, en un plazo como mínimo cuatrimestral y dentro de los diez (10) días de la fecha de cierre establecida. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en la Cuenta si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el Cliente no presenta un reclamo por escrito. **7. COMISIONES Y CARGOS:** El Cliente deberá abonar las comisiones y cargos que se detallan en los presentes términos y condiciones, de resultar de aplicación, a cuyos fines presta su conformidad para que COLUMBIA debite de la Cuenta los importes correspondientes. **8. COMPENSACIÓN:** COLUMBIA podrá compensar de pleno derecho cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de la utilización de la Cuenta con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito a la vista de su titularidad, aún cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor-, de acuerdo a lo establecido por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCN"). **9. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados sin haber cumplido el procedimiento de la Cláusula 12 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo a lo previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **10. TARJETA DE DÉBITO:** COLUMBIA proveerá, sin cargo, al Cliente una tarjeta magnética (la "Tarjeta de Débito") para operar en canales electrónicos. Para operar con la misma el Cliente tendrá que generar un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), de su exclusivo conocimiento, el cual será personal e intransferible y no deberá divulgar a terceros. Toda transacción ingresada con ese PIN se considerará efectuada por el Cliente, salvo que hubiera sufrido violencia y/o intimidación, extremos cuya prueba quedarán a su cargo. Serán sin cargo los reemplazos de Tarjeta de Débito por desmagnetización o deterioro (en este último caso hasta una por año) y/o en cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en las normas del BCRA. El Cliente deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente a COLUMBIA la pérdida o sustracción de la Tarjeta de Débito, con copia de la denuncia policial/penal, siendo responsable por su uso eventual hasta el día de la recepción de la notificación por COLUMBIA. Asimismo, el Cliente deberá devolver a COLUMBIA la Tarjeta de Débito cuando éste o la empresa operadora de la Red así lo solicitaren. **11. TASA DE INTERES:** Las sumas depositadas en la Cuenta devengarán interés a partir de la fecha del respectivo depósito o acreditación (en el caso de cheques), a una tasa de interés compensatorio nominal anual y efectivo anual del 0.05%. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días. **12. MODIFICACIONES:** COLUMBIA podrá modificar los presentes términos y condiciones en virtud de: (i) la evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para su prestación, (ii) la evolución general de los costos de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino, (iii) los cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para su prestación, (iv) los cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro a la misma. De corresponder, COLUMBIA notificará al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetare las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo las mismas, podrá solicitar el cierre de la Cuenta sin cargo, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resultan económicamente más beneficiosas al Cliente, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas. **13. CESIÓN:** Los derechos emergentes del presente podrán ser cedidos por COLUMBIA total o parcialmente a terceros, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al Cliente, conforme a lo establecido en los arts. 70 a 72 y cc de la Ley N° 24.441. El Cliente no se encuentra autorizado a ceder, bajo ninguna circunstancia y salvo pacto en contrario el uso de la Cuenta. **14. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. **15. REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN Y USO DE FIRMAS:** En caso que una persona actúe en nombre del Cliente, deberá proveerse la documentación que acredite la personería, representación y el régimen de firmas establecido. La Cuenta estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) De orden indistinta: Los depósitos podrán ser retirados por cualquiera de los titulares indistintamente o por apoderado. COLUMBIA entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los depositantes, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario. (ii) De orden conjunta: Salvo que la totalidad de los titulares autoricen otra forma, COLUMBIA entregará el depósito sólo mediante giro o recibo suscripto por todos los depositantes, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito. Asimismo, los poderes deberán ser otorgados por todos los titulares de la Cuenta. (iii) A nombre de una persona y a la orden de otra: COLUMBIA entregará el depósito solamente a la persona a cuya orden está la Cuenta, salvo fallecimiento o incapacidad, caso en el cual el depósito se entregará a su titular si tuviese capacidad legal o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el CCN. De ocurrir el fallecimiento del titular de la Cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes, previa orden judicial. **16. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: (i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 o 0800-222-0224 o +5411-4349-0300 (opción 6), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, (ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, y/o (iii) Completar el formulario de contacto

disponible en www.bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **17. CIERRE:** El Cliente podrá solicitar el cierre de la Cuenta en forma presencial o a través de medios electrónicos de comunicación (plataforma Columbia Online o Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA). Asimismo, COLUMBIA podrá unilateralmente cerrar la Cuenta cuando: (i) el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos de COLUMBIA; o (ii) no se registren depósitos o extracciones realizados por el Cliente o la Cuenta no registre saldo por el plazo de setecientos treinta (730) días. Si la Cuenta registra saldo, COLUMBIA lo notificará al Cliente, transfiriéndose el mismo a una cuenta de saldos inmovilizados y a partir de ese momento quedará sujeto a la aplicación de comisiones (no devengando interés alguno). **18. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de antelación; y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Cliente. **19. MISCELÁNEAS:** El Cliente declara que: (i) ha sido informado sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita; (ii) toma conocimiento que las reglamentaciones vigentes (así como el Manual de Procedimientos de COLUMBIA) se encuentra a su disposición en cualquier sucursal de COLUMBIA y también podrá ser consultado en www.bcra.gob.ar; y (iii) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta sirviendo la firma del presente de suficiente recibo. **20. REVOCACIÓN:** El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación de la Cuenta dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de la misma, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Cuenta fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Cuenta. En su caso, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización de la Cuenta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUENTA SUELDO

1. PARTES: Se entenderá como "Cliente" a quien/es suscribe/n los presentes términos y condiciones y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. OBJETO:** COLUMBIA pondrá a disposición al Cliente una Cuenta Sueldo (la "Cuenta") que estará destinada al depósito de las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares transferidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo (y sus modificatorias), y/u otros conceptos de naturaleza laboral, conforme lo dispuesto por las Leyes N° 20.744, 26.590, 26.704 decretos y resoluciones complementarias, y las normas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"; y respecto de la cual tendrá el derecho de realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo -sujeto a las que por razones operativas y/o normativas pudieran existir-. **3. CRÉDITOS.** Se admitirá la acreditación de: (i) las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares, las prestaciones de la seguridad social y las prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, (ii) los importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, (iii) los importes correspondientes al desembolso de préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débito en la cuenta. Una vez acreditados los fondos en la cuenta, el Cliente podrá optar por transferir sus haberes a otras cuentas (corrientes o de ahorro) que expresamente indique y que haya abierto por decisión propia, cualquiera sea la entidad, las que se registrarán por las normas establecidas para las mencionadas cuentas. **4. DÉBITOS.** Las extracciones de fondos, a opción del Cliente, se podrán realizar según cualquiera de las siguientes alternativas: (i) mediante cajeros automáticos de cualquier entidad financiera, habilitados en el país, sin límites de importes (salvo aquellos establecidos por razones de seguridad y/o restricciones operativas del equipo), cantidad de extracciones y distinción entre clientes y no clientes. Ante la extracción total del saldo de la cuenta, COLUMBIA podrá prever, sin costo, el redondeo hacia arriba de la suma a pagar, anticipando los fondos hasta la suma determinada por el BCRA, de acuerdo con la disponibilidad de numerario en los cajeros automáticos, descontando del próximo haber acreditado el importe efectivamente adelantado; (ii) en la sucursal de COLUMBIA donde fue radicada la cuenta, sin límites de importes ni cantidad de extracciones y/o en las restantes sucursales, conforme las restricciones operativas que pudiera establecer COLUMBIA; (iii) por compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos efectuados con Tarjeta de Débito; (iv) por pagos de impuestos, servicios y otros conceptos a través de canales electrónicos o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones; (v) por transferencias realizadas a través de medios electrónicos; y (vi) para atender débitos correspondientes al pago de cuotas de amortización de préstamos otorgados por COLUMBIA a su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento. Los movimientos de la Cuenta no podrán generar saldo deudor. **5. RESUMEN DE CUENTA.** COLUMBIA enviará al Cliente el resumen de la cuenta por vía electrónica o a través del medio indicado expresamente por el Cliente, en un plazo como mínimo semestral y dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de cierre establecida. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en COLUMBIA, si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, no se encuentra registrado en COLUMBIA un reclamo por escrito. **6. COMISIONES Y CARGOS:** El Cliente deberá abonar las comisiones y cargos que se detallan en los presentes términos y condiciones, de resultar de aplicación, a cuyos fines presta su conformidad para que COLUMBIA debite de la Cuenta los importes correspondientes. **7. COMPENSACIÓN:** COLUMBIA podrá compensar de pleno derecho cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de la utilización de la Cuenta con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito a la vista de su titularidad, aún cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor-, de acuerdo a lo establecido por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCN"). **8. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados sin haber cumplido el procedimiento de la Cláusula 14 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo a lo previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA. **9. SERVICIO DE COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS.** El Cliente podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través de COLUMBIA y/o de la empresa prestadora del servicio. En caso que formalice su adhesión a través de una empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos u otro organismo, a fin de realizarse los débitos, será suficiente la comunicación que la empresa o el Ente, envíe a COLUMBIA notificando dicha adhesión. **10. USO DE CANALES ELECTRÓNICOS.** El Cliente declara que conoce y acepta que al contratar un producto y/o servicio, y en caso de solicitarlo, COLUMBIA a su arbitrio podrá concederle la utilización de los canales electrónicos que habilite (cajeros automáticos, banca por internet, banca telefónica y/o cualquier otro canal electrónico autorizado en un futuro) conforme a términos y condiciones particulares que resulten de aplicación a cada uno de ellos. A los fines de operar en forma segura a través de los canales electrónicos habilitados, COLUMBIA podrá otorgar al Cliente uno o más elementos de seguridad. **11. TARJETA DE DÉBITO:** COLUMBIA proveerá, sin cargo, al Cliente una tarjeta magnética (la "Tarjeta de Débito") para operar en canales electrónicos. Para operar con la misma el Cliente tendrá que generar un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), de su exclusivo conocimiento, el cual será personal e intransferible y no deberá divulgar a terceros. Toda transacción ingresada con ese PIN se considerará efectuada por el Cliente, salvo que hubiera sufrido violencia y/o intimidación, extremos

cuya prueba quedarán a su cargo. Serán sin cargo los reemplazos de Tarjeta de Débito por desmagnetización o deterioro (en este último caso hasta una por año) y/o en cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en las normas del BCRA. El Cliente deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente a COLUMBIA la pérdida o sustracción de la Tarjeta de Débito, con copia de la denuncia policial/penal, siendo responsable por su uso eventual hasta el día de la recepción de la notificación por COLUMBIA. Asimismo, el Cliente deberá devolver a COLUMBIA la Tarjeta de Débito cuando éste o la empresa operadora de la Red así lo solicitaren. **12. CIERRE.** El cierre de la Cuenta operará por la comunicación fehaciente del empleador o del Cliente y se hará efectivo luego de los ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la notificación del empleador o Cliente, la que sea posterior. En el caso que la apertura haya sido solicitada por el Cliente, éste podrá solicitar el cierre de la Cuenta en forma presencial o a través de medios electrónicos de comunicación (plataforma Columbia Online o Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA). Asimismo, COLUMBIA podrá unilateralmente cerrar la Cuenta cuando: (i) el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos de COLUMBIA; o (ii) no se registren del correspondiente ente administrador de pago de las prestaciones de la seguridad social acreditaciones por este último concepto con destino a esta cuenta por el plazo de setecientos treinta (730) días. Si la Cuenta registra saldo, COLUMBIA lo notificará al Cliente, transfiriéndose el mismo a una cuenta de saldos inmovilizados y a partir de ese momento quedará sujeto a la aplicación de comisiones (no devengando interés alguno). COLUMBIA podrá modificar las condiciones de contratación y de categoría de la cuenta como sus costos, a partir de los ciento ochenta (180) días desde que la cuenta no reciba acreditaciones de la relación laboral u otros conceptos vinculados a la misma. A partir de ese momento, la cuenta continuará operando bajo la figura de una Caja de Ahorros en pesos, cuyo funcionamiento se encontrará sujeto a los términos y condiciones publicados en www.bancocolumbia.com.ar y la reglamentación del BCRA. **13. TASA DE INTERES:** Las sumas depositadas en la Cuenta devengarán interés a partir de la fecha del respectivo depósito o acreditación (en el caso de cheques), a una tasa de interés compensatorio nominal anual y efectivo anual del 0.05%. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días. **14. MODIFICACIONES:** COLUMBIA podrá modificar los presentes términos y condiciones en virtud de: (i) la evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para su prestación, (ii) la evolución general de los costos de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino, (iii) los cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para su prestación, (iv) los cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro a la misma. De corresponder, COLUMBIA notificará al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetare las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo las mismas, podrá solicitar el cierre de la Cuenta sin cargo, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resultan económicamente más beneficiosas al Cliente, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas. **15. CESIÓN:** Los derechos emergentes del presente podrán ser cedidos por COLUMBIA total o parcialmente a terceros, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al Cliente, conforme a lo establecido en los arts. 70 a 72 y cc de la Ley N° 24.441. El Cliente no se encuentra autorizado a ceder, bajo ninguna circunstancia y salvo pacto en contrario el uso de la Cuenta. **16. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. **17. REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN Y USO DE FIRMAS:** En caso que una persona actúe en nombre del Cliente, deberá proveerse la documentación que acredite la personería, representación y el régimen de firmas establecido. La Cuenta estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) De orden indistinta: Los depósitos podrán ser retirados por cualquiera de los titulares indistintamente o por apoderado. COLUMBIA entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los depositantes, aun en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario. (ii) De orden conjunta: Salvo que la totalidad de los titulares autoricen otra forma, COLUMBIA entregará el depósito sólo mediante giro o recibo suscripto por todos los depositantes, y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito. Asimismo, los poderes deberán ser otorgados por todos los titulares de la Cuenta. (iii) A nombre de una persona y a la orden de otra: COLUMBIA entregará el depósito solamente a la persona a cuya orden está la Cuenta, salvo fallecimiento o incapacidad, caso en el cual el depósito se entregará a su titular si tuviese capacidad legal o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el CCN. De ocurrir el fallecimiento del titular de la Cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes, previa orden judicial. **18. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: (i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 o 0800-222-0224 o +5411-4349-0300 (opción 6), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, (ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, y/o (iii) Completar el formulario de contacto disponible en www.bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **19. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de antelación; y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Cliente. **20. MISCELÁNEAS:** El Cliente declara que: (i) ha sido informado sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita; (ii) toma conocimiento que las reglamentaciones vigentes (así como el Manual de Procedimientos de COLUMBIA) se encuentra a su disposición en cualquier sucursal de COLUMBIA y también podrá ser consultado en www.bcr.gov.ar; y (iii) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta sirviendo la firma del presente de suficiente recibo. **21. REVOCACIÓN:** El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación de la Cuenta dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de la misma, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Cuenta fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Cuenta. En su caso, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización de la Cuenta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

1. PARTES: Se entenderá como "Cliente" a quien/es suscribe/n los presentes términos y condiciones y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. OBJETO:** COLUMBIA pondrá a disposición del Cliente una Cuenta Gratuita Universal (la "Cuenta") que le permitirá realizar ciertas operaciones de crédito y débito de fondos y que en ningún caso podrá generar saldo deudor, y respecto de la cual el Cliente tendrá el derecho de realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo -sujeto a las que por razones operativas y/o normativas pudieran existir-. **3. CRÉDITOS:** El Cliente sólo podrá constituir depósitos: (i) por todo concepto y cualquier modalidad, siempre que el saldo total de la Cuenta no supere el importe equivalente a veinticinco (25) salarios mínimos, vitales y móviles; (ii) por todo concepto y en efectivo, siempre que el saldo total de las

operaciones no supere el importe equivalente a cuatro (4) salarios mínimos, vitales y móviles; y/o (iii) por la venta de bienes y servicios a través de la "Tarjeta Alimentaria" –en el marco del "Plan Argentina contra el Hambre"–, reintegros fiscales y promociones de COLUMBIA, sin límite alguno. **4. DÉBITOS:** El Cliente podrá realizar extracciones y transferencias en la medida del saldo disponible de la Cuenta, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la modalidad del canal utilizado. **5. DÉBITOS AUTOMÁTICOS:** El Cliente podrá adherir débitos automáticos a la Cuenta a través de COLUMBIA y/o de la empresa prestadora del servicio, y ordenar la suspensión de los mismos hasta el día hábil anterior, inclusive, a la fecha de vencimiento. Asimismo, podrá solicitar la reversión de los débitos automáticos por el total de cada operación, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha del débito. Siempre que la empresa originante del débito automático no se oponga a la reversión, por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa y sólo en los casos en que el importe de la reversión solicitada no supere los montos establecidos por el BCRA, la devolución será realizada dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a la fecha en que COLUMBIA reciba la instrucción del Cliente. **6. RESUMEN DE CUENTA:** Si el Cliente adhiere débitos automáticos a la Cuenta, COLUMBIA pondrá a su disposición un resumen semestral con el detalle de los movimientos registrados en la Cuenta. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en la Cuenta si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el Cliente no presenta un reclamo por escrito. **7. COMISIONES Y CARGOS:** El Cliente deberá abonar las comisiones y cargos que se detallan los presentes términos y condiciones, de resultar de aplicación, a cuyos fines presta su conformidad para que COLUMBIA debite de la Cuenta los importes correspondientes. **8. REINTEGRO DE IMPORTES:** Los fondos debitados sin haber cumplido el procedimiento de la Cláusula 12 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo a lo previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del Banco Central de la República Argentina (el "BCRA"). **9. TARJETA DE DÉBITO:** COLUMBIA proveerá, sin cargo, al Cliente hasta dos tarjetas magnéticas (individualmente referidas como la "Tarjeta de Débito") para operar en canales electrónicos. Para operar con la misma el Cliente tendrá que generar un número de identificación personal (PIN, por sus siglas en inglés), de su exclusivo conocimiento, el cual será personal e intransferible y no deberá divulgar a terceros. Toda transacción ingresada con ese PIN se considerará efectuada por el Cliente, salvo que hubiera sufrido violencia y/o intimidación, extremos cuya prueba quedarán a su cargo. Serán sin cargo los reemplazos de Tarjeta de Débito por desmagnetización o deterioro (en este último caso hasta una por año) y/o en cumplimiento de los requisitos de seguridad establecidos en las normas del BCRA. El Cliente deberá notificar de inmediato y en forma fehaciente a COLUMBIA la pérdida o sustracción de la Tarjeta de Débito, con copia de la denuncia policial/penal, siendo responsable por su uso eventual hasta el día de la recepción de la notificación por COLUMBIA. Asimismo, el Cliente deberá devolver a COLUMBIA la Tarjeta de Débito cuando éste o la empresa operadora de la Red así lo solicitaren. **10. CIERRE:** El Cliente podrá solicitar el cierre de la Cuenta en forma presencial o a través de medios electrónicos de comunicación (plataforma Columbia Online o Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA). Asimismo, COLUMBIA podrá unilateralmente cerrar la Cuenta cuando: (i) el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos de COLUMBIA; o (ii) no se registren depósitos o extracciones realizados por el Cliente o la Cuenta no registre saldo por el plazo de setecientos treinta (730) días. Si la Cuenta registra saldo, COLUMBIA lo notificará al Cliente, transfiriéndose el mismo a una cuenta de saldos inmovilizados y a partir de ese momento quedará sujeto a la aplicación de comisiones (no devengando interés alguno). **11. TASA DE INTERÉS:** Las sumas depositadas en la Cuenta devengarán interés a partir de la fecha del respectivo depósito o acreditación (en el caso de cheques), a una tasa de interés compensatorio nominal anual y efectivo anual del 0,05%. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días. **12. MODIFICACIONES:** COLUMBIA podrá modificar los presentes términos y condiciones en virtud de: (i) la evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para su prestación, (ii) la evolución general de los costos de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino, (iii) los cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para su prestación, (iv) los cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro a la misma. De corresponder, COLUMBIA notificará al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetare las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo las mismas, podrá solicitar el cierre de la Cuenta sin cargo, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resultan económicamente más beneficiosas al Cliente, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas. **13. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. **14. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: (i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 o 0800-222-0224 o +5411-4349-0300 (opción 6), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, (ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, y/o (iii) Completar el formulario de contacto disponible en www.bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **15. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de antelación; y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Cliente. **16. MISCELÁNEAS:** El Cliente declara bajo juramento que: (i) no registra, ni registrará mientras mantenga la Cuenta vigente, a su nombre la titularidad de ningún tipo de cuenta a la vista en COLUMBIA ni en otras entidades del sistema financiero; (ii) ha sido informado sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita; (iii) toma conocimiento que el texto de las reglamentaciones vigentes (así como el Manual de Procedimientos de COLUMBIA) se encuentra a su disposición en cualquier sucursal de COLUMBIA y también podrá ser consultado en www.bcr.gov.ar; y (iv) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta sirviendo la firma del presente de suficiente recibo. **17. REVOCACIÓN:** El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación de la Cuenta dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de la misma, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Cuenta fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Cuenta. En su caso, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización de la Cuenta.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CAJA DE AHORROS DE REPATRIACIÓN DE FONDOS

1. PARTES: Se entenderá como "Cliente" a quien/es suscribe/n los presentes términos y condiciones y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. OBJETO:** COLUMBIA pondrá a disposición del Cliente una Caja de Ahorros de Repatriación de Fondos en Dólares Estadounidenses (la "Cuenta") que le permitirá acreditar el monto proveniente de la repatriación de las tenencias de Dólares Estadounidenses y/o el resultado de la realización de activos financieros situados en el exterior en los términos de la Ley 27.541 y su reglamentación, y que en ningún caso podrá generar saldo deudor. **3. CRÉDITOS:** Los únicos créditos admitidos en la Cuenta

son aquellos que se originen en la repatriación de la tenencia de moneda extranjera proveniente de (i) transferencias de divisas desde cuentas abiertas a nombre del Cliente en entidades bancarias y/o financieras y/o similares del exterior, y/o (ii) transferencias de divisas desde cuentas abiertas a nombre de entes constituidos en el exterior y declaradas ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por el Cliente bajo su CUIT personal, en el marco del artículo 39 de la Ley 27.260, y/o (iii) transferencias de fondos desde cajas de ahorros en moneda extranjera abiertas a nombre del Cliente en el país, cuya imposición hubiera sido realizada entre la fecha de entrada en vigencia de la Ley 27.541 y hasta la vigencia de la Comunicación "A" 6893 del Banco Central de la República Argentina. **5. DÉBITOS:** Los fondos depositados en la Cuenta, conforme lo indicado en la Cláusula anterior, deberán permanecer indisponibles desde la fecha de cada imposición y hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación (el "Plazo de Indisponibilidad de los Fondos"), excepto que las normas legales y/o reglamentarias de la Ley 27.541 modifiquen dicho plazo. Finalizado el Plazo de Indisponibilidad de los Fondos, el Cliente podrá realizar transferencias en la medida del saldo disponible de la Cuenta, conforme a las reglamentaciones vigentes y a la modalidad del canal utilizado. Sólo se admitirán débitos de fondos antes del vencimiento del Plazo de Indisponibilidad de los Fondos cuando éstos tengan alguno de los siguientes destinos: (i) venta en el mercado de cambios a través de COLUMBIA; (ii) adquisición de certificados de participación y/o títulos de deuda de fideicomisos de inversión productiva que constituya el Banco de Inversión y Comercio Exterior, como fiduciario, y bajo el contralor del Ministerio de Desarrollo Productivo, siempre que tal inversión se mantenga bajo la titularidad del Cliente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación; (iii) suscripción o adquisición de cuotas partes de fondos comunes de inversión existentes o a crearse que cumplan con los requisitos exigidos por la Comisión Nacional de Valores y que se mantengan bajo la titularidad del Cliente hasta el 31 de diciembre, inclusive, del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación; o (iv) constitución de depósito/s a plazo fijo en COLUMBIA, siempre que la fecha de vencimiento de la/s imposición/es sea posterior al 31 de diciembre del año calendario en que se hubiera verificado la repatriación, o los fondos sean acreditados en la Cuenta al vencimiento. **6. RESUMEN DE CUENTA:** COLUMBIA enviará el resumen de la Cuenta por vía electrónica o a través del medio indicado por el Cliente, en un plazo como mínimo cuatrimestral y dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de cierre establecida. Se presumirá conformidad con los movimientos registrados en la Cuenta si dentro de los sesenta (60) días corridos de vencido el respectivo período, el Cliente no presenta un reclamo por escrito. **7. COMISIONES Y CARGOS:** El Cliente deberá abonar las comisiones y cargos que se detallan los presentes términos y condiciones, de resultar de aplicación, a cuyos fines presta su conformidad para que COLUMBIA debite de la Cuenta los importes correspondientes. **8. MODIFICACIONES:** COLUMBIA podrá modificar los presentes términos y condiciones en virtud de: (i) la evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para su prestación, (ii) la evolución general de los costos de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero argentino, (iii) los cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para su prestación, (iv) los cambios necesarios para implementar mejoras en su prestación o cuando las normas aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro a la misma. De corresponder, COLUMBIA notificará al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación y se considerará que éste ha otorgado su consentimiento si no objetar las modificaciones dentro del plazo antes mencionado. En caso que el Cliente no esté de acuerdo las mismas, podrá solicitar el cierre de la Cuenta sin cargo, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, o resultan económicamente más beneficiosas al Cliente, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas. **9. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. **10. REPRESENTACIÓN: RÉGIMEN Y USO DE FIRMAS:** En caso que una persona actúe en nombre del Cliente, deberá proveerse la documentación que acredite la personería, representación y el régimen de firmas establecido. **11. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta, sugerencia y/o reclamo el Cliente podrá: (i) Comunicarse con el Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA al 0810-222-0222 o 0800-222-0224 o +5411-4349-0300 (opción 6), los días hábiles en el horario de 9:00 a 20:00 hs, (ii) Presentarse en cualquier sucursal de COLUMBIA, y/o (iii) Completar el formulario de contacto disponible en www.bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos por COLUMBIA dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución adoptada por COLUMBIA, el Cliente podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financieros del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **12. CIERRE:** El Cliente podrá solicitar el cierre de la Cuenta en forma presencial o a través de medios electrónicos de comunicación (plataforma Columbia Online o Centro de Atención Telefónica de COLUMBIA) una vez transcurrido el Plazo de Indisponibilidad de los Fondos. Asimismo, COLUMBIA podrá unilateralmente cerrar la Cuenta cuando: (i) el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos de COLUMBIA; o (ii) no se registren movimientos realizados por el Cliente o la Cuenta no registre saldo por el plazo de setecientos treinta (730) días. Si la Cuenta registra saldo, COLUMBIA lo notificará al Cliente, transfiriéndose el mismo a una cuenta de saldos inmovilizados y a partir de ese momento quedará sujeto a la aplicación de comisiones (no devengando interés alguno). **13. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el formulario de alta de cliente, excepto que cualquiera de ellas notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de antelación; y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio del Cliente. **14. MISCELÁNEAS:** El Cliente declara que: (i) ha tomado conocimiento que COLUMBIA informará a la AFIP los movimientos de la Cuenta, y reconoce que no existe responsabilidad alguna imputable a COLUMBIA respecto a ello, por tratarse del cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, no teniendo nada que reclamar a COLUMBIA, sus directores, accionistas, funcionarios o empleados por ningún concepto; y (ii) se le ha entregado en este acto un ejemplar de toda la documentación por él suscripta sirviendo la firma del presente de suficiente recibo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

1. PARTES: Se entenderá como "Cliente" a aquellos titulares de cuentas, usuarios de tarjetas de débito y/o quien/es suscribe/n los presentes términos y condiciones y como "COLUMBIA" a Banco Columbia S.A.. **2. CARACTERÍSTICAS Y USO DEL SERVICIO:** El Cliente podrá acceder al servicio de cajeros automáticos (el "Servicio") a través de su Tarjeta de Débito desde cualquier cajero automático interconectado que opere con la Red de COLUMBIA (la "Red") y/o redes que sean incorporadas para su uso en el futuro, y realizar operaciones con cuentas abiertas en COLUMBIA que se encuentren afectadas al Servicio. Por cada operación los equipos de la Red emitirán constancias provisionales por lo que, en caso de discrepancias entre COLUMBIA y el Cliente respecto del contenido y alcances de la misma, se estará en primer lugar a la que resulte de los registros de COLUMBIA y/o de quien opera la Red; ello sin perjuicio de admitir los distintos medios de prueba a propuesta del Cliente. Todas las sumas de dinero en efectivo o los importes de los cheques depositados en los cajeros automáticos de la Red estarán sujetos al recuento y verificación de dos (2) personas designadas por COLUMBIA, y aquellos que sean recibidos en día inhábil bancario se considerarán ingresados a COLUMBIA el primer día hábil bancario siguiente. COLUMBIA podrá, de acuerdo a las circunstancias operativas del Servicio y luego de realizar las verificaciones referidas, acreditar aquellos depósitos efectuados en un plazo superior y/o condiciones distintas a los registrados en los comprobantes. El Cliente se obliga a no efectuar depósitos con moneda metálica, ni introducir en el buzón otros elementos que no sean dinero en efectivo, boletas de depósitos, cheques, facturas y/u otros valores

o papeles sujetos al Servicio; así como tampoco colocar dentro del sobre, broches sujetadores o ganchos de cualquier especie, o utilizar elementos o producir acciones que puedan ocasionar daños a los cajeros automáticos. En caso de robos, daños, hurtos, accidentes, errores, mal funcionamiento del equipo u otras contingencias que impidieran la normal prestación del Servicio, COLUMBIA será responsable, únicamente en los casos de dolo o negligencia imputable a sus funcionarios y/o empleados y/o dependientes, no asumiendo el caso fortuito o fuerza mayor, ni las consecuencias derivadas de ambos, o los hechos de terceros por quienes no deba responder. **2. RECOMENDACIONES PARA EL USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS:** (i) Solicitar asistencia al personal de COLUMBIA acerca del uso de los Cajeros Automáticos y no utilizarlos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; (ii) Cambiar la clave personal asignada por una a su elección, no utilizando información similar a su domicilio real, su fecha de nacimiento u otro número que pueda determinarse fácilmente de documentos que se guardan junto a la Tarjeta de Débito; (iii) No facilitar la Tarjeta de Débito a terceros, guardarla en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. En caso de pérdida o robo, denunciarlo de inmediato a COLUMBIA; (iv) Al realizar un depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante en la ranura específica para esa función, y de retirar el comprobante al finalizar la operación; (v) Al realizar una extracción, de existir diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicarlo a la entidad con la que operó y al administrador del sistema; (vi) No olvidar retirar la Tarjeta de Débito al finalizar las operaciones; (vii) Si el Cajero Automático retiene la Tarjeta o no emite el comprobante, comunicar de inmediato a la entidad con la que operó y al administrador del sistema.

| CONCEPTO | PRECIO VIGENTE | |
|---|----------------|--------|
| Tasa de interés compensatorio | | |
| - Nominal anual (TNA) | | 0,05% |
| - Efectiva anual (TEA) | | 0,05% |
| Comisión por mantenimiento de caja de ahorro USD | USD | 18,60 |
| Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red (E) | \$ | 61,44 |
| Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red (E) | \$ | 68,75 |
| Comisión por uso de cajero automático en Mercosur (E) | USD | 6,60 |
| Comisión por uso de cajero automático en el exterior (E) | USD | 12,37 |
| Comisión por extracto de cuenta diario (E) | \$ | 179,75 |
| Comisión por extracto de cuenta semanal (E) | \$ | 160,00 |
| Comisión por extracto de cuenta mensual (M) | \$ | 66,94 |
| Comisión por extracto especial a pedido por hoja (E) | \$ | 40,50 |
| Comisión por certificación de firma (E) | \$ | 200,00 |
| Comisión por servicio rechazo de cheque depositado (E) | \$ | 161,16 |
| Comisión por certificaciones y comprobantes varios (E) | \$ | 200,00 |
| Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío (E) | \$ | 107,27 |
| Comisión por saldos varios inmovilizados Pesos (M)* | \$ | 303,71 |
| Comisión por saldos varios inmovilizados Dólares (M)* | USD | 12,37 |
| Cargo por envío de correspondencia postal (E) | \$ | 26,60 |

Referencias: Las comisiones y cargos expuestas en esta grilla –excepto las indicadas con la referencia (*)– no incluyen IVA. Periodicidad de cobro: (M) Mensual. (E) Eventual, por transacción. (1) A su exclusivo criterio, el Banco podrá bonificar hasta un 90% de su importe. Las comisiones y cargos en pesos que impacten sobre una cuenta en moneda extranjera serán debitadas de dichas cuentas al tipo de cambio de referencia del BCRA del día del movimiento y viceversa.

FECHA:

LUGAR:

CARÁCTER: **POR SÍ** **EN REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE**

CAJA DE AHORROS EN PESOS

CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

CAJA DE AHORROS EN DÓLARES

CAJA DE AHORROS DE REPATRIACIÓN DE FONDOS

CUENTA SUELDO

SERVICIO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS

FIRMA

FIRMA

ACLARACIÓN

ACLARACIÓN

VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y FACULTADES
(USO EXCLUSIVO DEL BANCO)

Los depósitos se encuentran garantizados en la forma y hasta el monto previstos por la Ley N° 24.485, Decreto N° 540/95, Com. "A" 2337 del BCRA, normas complementarias y modificatorias. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares.